gun las circunstancias y tiempos en que hayan procedido á los repartimientos, ó bien los declare libres de toda responsabilidad en el caso de que no aparezcan criminales, en la inteligencia de que los expedientes que se formen al efecto, sean con audiencia de las respectivas oficinas, y de que en el caso de condenarles ó multarles, ejecutada que sea la providencia que dicte, les deje expedito su derecho para que puedan reclamar donde y como les convenga. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y que por su parte se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento. De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Publicada en el Consejo la precedente Real orden, en su inteligencia, y de lo expuesto en su razon por los Sres. Fiscales en decreto de 15 de Setiembre último, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gober-

nadores y Alcaldes mayores del Reino.

V de acuerdo de dicho supremo Tribunal lo comunico á V. al objeto expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3

v sonnetenire que este na frescinivantes que intervinies en tales repartimentes ve l'alternant de Pinilla.

autorizaren, queriando ademas unos y otros suspensos de chicio por ocho años. Al mismo uempo se ha servido de S. M. mandarque se remitno al Intendente de la provincia de Sevilla los dore testimonios que dirigió el Subdele se do del pertido de Estera, ruma que oyendo á las fusticam y á los Ayumamientos de los posiblos responivos, y a las personas que nicircon los rapantamientos que resoltan de ellos en los años á que se reheren, y reniendo presentes las causas que hubicsen mediado para hacerlos, y la inversion dada á las cantidader exigidas sin la correspondiente orden, les doclare incursos en la pena que que se sigialada por punto general, o la modificación que se señalada por punto general, o la modificación que se